

**RESOLUCIÓN RECTORAL
001616 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022**

“Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública “VUELVO A CASA” período 2022-2, para selección de egresados graduados beneficiarios de exención de matrícula en los posgrados propios definidos para la misma”

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades, legales,
estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 00001 de 23 de julio de 2021, “La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Es un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, con capacidad de designar sus directivas y de darse sus propios estatutos, y no hace parte de ninguna de las Ramas del Poder Público”.

Son fines de la Universidad del Atlántico, según lo dispuesto en el artículo 6° del Estatuto General, en especial en los literales *b*, *contribuir a la generación de ciencias, tecnologías, técnica, artes, filosofía y humanidades*; *literal d*, *formar en competencias investigativas acorde con los principios morales y el espíritu de las ciencias, las tecnologías, las artes, la filosofía y las humanidades, con visión crítica y actuaciones coherentes frente a las dinámicas, tendencias, transformaciones y cambios del mundo*; *literal e*, *propiciar una formación humanística que estimule la reflexión, la crítica y la autocrítica*; *literal f*, *desarrollar una conciencia individual y colectiva que promueva la formación y el ejercicio de prácticas democráticas así como el literal j que dispone que es un fin de la Universidad del Atlántico promover la formación y consolidación de comunidades académicas, científicas, tecnológicas y artísticas, articuladas con sus homólogas a nivel regional, nacional e internacional, para presentar soluciones a problemas que afecten el progreso de la región Caribe y del país.*

En atención a lo dispuesto en el artículo 9° del Estatuto General son compromisos institucionales, entre otros, ofrecer y desarrollar programas académicos conducentes a la formación universitaria, en los niveles de pregrado y postgrado en las modalidades presenciales, a distancia, virtuales y dual, o las que determine la autoridad competente, en diferentes campos o disciplinas del conocimiento y en actividades sociales vitales para el progreso de la región y el país y adelantar programas y proyectos de investigación filosófica, científica, tecnológica y artística

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

001616 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

orientados a la producción, desarrollo, incremento, transmisión y apropiación social del conocimiento y de la cultura, en beneficio del logro de cambios positivos en el desarrollo de la región, del país y del mundo.

El artículo 4 del Acuerdo Superior 000008 del 04 de octubre de 2012, por medio del cual se establece la política de egresados de la Universidad del Atlántico estatuye que se promoverá la participación de los egresados en los proyectos institucionales de relevo generacional de la planta docente y administrativa, conformación y consolidación de grupos de investigación, desarrollo de proyectos de I+D, acreditación de los programas académicos, estudios de pertinencia académica, plan padrino, venta de servicios y demás alianzas estratégicas y de cooperación para la promoción del conocimiento y desarrollo. Dentro de sus posibilidades y en el marco de sus intereses académicos, la Universidad impulsará la participación de los egresados en las actividades de extensión, eventos académicos y culturales organizados por ella como parte de las dinámicas de intercambio mutuo de saberes.

Del mismo modo, el artículo 5 del Acuerdo Superior de comento dispone que la Universidad promoverá la formación continua del egresado mediante su vinculación a los programas de educación formal y no formal de la Institución. De igual forma a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con organizaciones nacionales e internacionales contribuirá con la formación académica, cultural, científica, artística y profesional de los egresados.

El 1º de julio de 2020 se expide por parte del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU– el Acuerdo 002 de 2020, por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad. En su artículo 16, establece los factores tomados en cuenta al momento de la acreditación de los programas académicos encontrándose el factor egresados en el cuarto lugar teniendo a cargo evidenciar las características 16, que corresponde al seguimiento a los egresados, y 17, correspondiente al impacto de los egresados en el medio social y académico.

El Acuerdo 002 de 2020 por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad en su artículo 18 pone de manifiesto que la Alta Calidad Institucional supone, entre otras cosas la existencia de “*políticas de seguimiento a egresados que incorporen esquemas de sistematización de la información obtenida y mecanismos que permitan mejorar los programas académicos con los resultados obtenidos.*”, del mismo modo el artículo 19 de la norma en comento estatuye, al momento de la Acreditación de Calidad Institucional, como factor 12 a evaluar el factor comunidad de egresados, teniendo en consideración las características 36, seguimiento a egresados, 37 egresados y programas académicos y 38 relación de los egresados con la institución.

En aplicación del principio de planeación, establecido en el literal j del artículo 7 del Estatuto General, La Universidad del Atlántico aprobó mediante Acuerdo Superior No. 000008 de 2022

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

001616 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

Plan de Desarrollo Institucional, el cual en sus estrategias prevé “Favorecer la proyección laboral de los egresados mediante el fortalecimiento de conocimientos y competencias requeridas para el contexto global”.

La Universidad del Atlántico cuenta con una vasta oferta de posgrados en modalidad de especialización y maestría que, una vez alcanzado su punto de equilibrio financiero, permitirá la implementación de la presente convocatoria sin que ello genere una erogación adicional.

Por lo anterior, se hace necesario a través de una convocatoria pública seleccionar egresados graduados para ser beneficiarios de la exención de matrícula en los posgrados propios definidos por la administración universitaria para el período 2022-2, la cual tiene por objeto otorgar beneficios de exención de costos por semestre (matrícula, derechos académicos y costos de administración) en programas de postgrados institucionales ofertados por la Universidad del Atlántico a egresados de programas de pregrado, que se denominará “VUELVO A CASA”

En el artículo 33° del Acuerdo Superior No. 001 del 23 de julio de 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, determinó las funciones a cargo del Rector, indicándose entre otras que este tendrá a su cargo suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y el Plan de Desarrollo de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura a convocatoria pública “VUELVO A CASA” para selección de egresados graduados beneficiarios de exención de matrícula en los posgrados propios definidos por la administración universitaria para la convocatoria 2022-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. Otorgar beneficios de exención de costos por semestre (matrícula, derechos académicos y costos de administración) en programas de postgrados institucionales ofertados por la Universidad del Atlántico a egresados de programas de pregrado.

ARTÍCULO TERCERO. DIRIGIDO A. Esta convocatoria está dirigida a Graduados y Graduadas de los distintos programas de pregrado ofertados por la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. PROGRAMAS OFERTADOS. Los programas de especialización y maestría aprobados para hacer parte de la presente convocatoria son:

COD. SNIES	PROGRAMA	FACULTAD
1	Especialización en Derecho Administrativo y de la función pública	Ciencias Jurídicas

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

001616 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

2	102968	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	Ciencias Jurídicas
3	91009	Especialización en Didáctica de las Matemáticas	Ciencias Básicas Y Ciencias de la Educación
4	90324	Especialización en Estadística Aplicada	Ciencias Básicas
5	9313	Especialización en Finanzas Territoriales	Ciencias Económicas
6	55172	Especialización en Gestión de la Calidad	Ingeniería
7	10663	Especialización en Gestión Eficiente de Energía	Ingeniería
8	108839	Especialización en Gestión Fiscal y Contabilidad Pública	Ciencias económicas
9	105063	Especialización en Métodos Numéricos Aplicados	Ciencias Básicas
10	104099	Especialización Tecnológica en Construcciones limpias y sostenibles	Arquitectura
11	90853	Maestría en Ciencias - Matemáticas	Ciencias Básicas
12	109775	Maestría en Desarrollo urbano sostenible	Arquitectura
13	104493	Maestría en Didáctica de las Matemáticas (Virtual)	Ciencias Básicas Y Ciencias de la Educación
14	109676	Maestría en Entrenamiento deportivo	Ciencias de la Educación
15	104083	Maestría en Estudios de Género y Violencia Intrafamiliar	Ciencias Humanas
16	106761	Maestría en Filosofía	Ciencias Humanas
17	104106	Maestría en Gestión Energética	Ingeniería
18	106431	Maestría en Gestión Farmacéutica	Química y farmacia
19	105173	Maestría en Historia	Ciencias Humanas
20	108791	Maestría en Ingeniería Química	Ingeniería
21	109158	Maestría en investigaciones jurídicas y sociojurídicas	Ciencias jurídicas
22	90854	Maestría en Lingüística	Ciencias Humanas
23	90995	Maestría en Literatura Hispanoamericana y del Caribe	Ciencias Humanas
24	105172	Maestría en Neuropedagogía	Ciencias de la Educación
25	110426	Maestría en Patrimonio Arquitectónico, urbano y sostenible	Arquitectura
26	108856	Maestría en Protección Social	Ciencias jurídicas

PARÁGRAFO: Los programas académicos de posgrado ofertados solo admitirán postulaciones de exoneración de matrícula si y solo si han alcanzado el punto de equilibrio económico.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7209-1

4



 PBX: (60) (5) 316 26 66

001616 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

ARTÍCULO QUINTO. CUPOS POR PROGRAMA. La presente convocatoria otorgará un (1) cupo de exoneración del 80% de la matrícula por cada uno de los programas ofertados que haya alcanzado el punto de equilibrio económico.

PARÁGRAFO. No se incluirán los programas que requieran el uso de reactivos y materiales de laboratorio para el desarrollo de sus actividades académicas y/o de investigación. No se incluyen los programas de postgrados ofertados en Redes Académicas y/o convenios interinstitucionales. El Departamento de Postgrados definirá el listado de programas que se incluirán en la convocatoria de Becas para egresados de programas de pregrado de la Universidad del Atlántico, los cuales se listan en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficio está constituido por

- Exención del 80% del costo por semestre durante el número de semestres que contemple el plan de estudios del programa seleccionado

PARÁGRAFO: El beneficio no incluye:

- El costo de repetición de cursos o módulos
- Costos de derecho de grado
- Costos de certificados y/o trámites administrativos

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ DE SELECCIÓN. Créese el Comité de Selección para definir los beneficiarios de la convocatoria pública “VUELVO A CASA” el cual estará conformado por:

- a) El (la) Vicerrector (a) de Docencia
- b) El (la) Jefe Departamento de Postgrados
- c) El (la) Jefe Oficina de Egresados

ARTÍCULO OCTAVO. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN. El Comité de Selección tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

- a) Ser egresado de cualquiera de los programas de pregrado ofertado por la Universidad del Atlántico.
- b) Estar admitido en alguno de los programas de posgrado ofertado en la presente convocatoria que cumpla con los requisitos descritos en esta resolución.
- c) Presentar propuesta de trabajo de grado, tesis o trabajo final orientada al mejoramiento de los procesos administrativos, académicos en especial orientados a las funciones sustantivas de la Universidad del Atlántico.
- d) No poseer título de posgrado

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

001616 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

- e) No haber sido beneficiario de los programas de formación posgradual financiado con recursos de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN. El Comité de Selección tendrá en cuenta para definir los beneficiarios de la exención de matrícula los siguientes criterios y su correspondiente ponderación:

CRITERIO		SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
HV	Experiencia	0-2 años	5	25
		2-5 años	10	
		> 5 años	15	
	Distinciones y/o reconocimientos	10		
Edad	>50 años	10	25	
	35-50 años	15		
	30-34 años	20		
	<30 años	25		
Promedio acumulado en programa de pregrado de la Universidad del Atlántico	3,8 - 4,0	15	25	
	4,1 - 4,5	20		
	4,6 - 5,0	25		
Lugar de residencia del candidato**	Municipios diferentes a ciudades capitales	15	15	
	Ciudades capitales	5		
Dominio de segunda lengua (MCER)	A2	5	10	
	B1 o mayor	10		
* Se evalúa el máximo título aportado, no son acumulables				
** Se deberá evidenciar con un recibo de servicio público o declaración juramentada				

PARÁGRAFO: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado. Aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden:

- Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en condición de discapacidad.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

001616 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

- c. Con quien haya radicado primero los documentos de inscripción.
- d. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de un representante de la Oficina de Control Interno de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERMANENCIA. El beneficiario para mantenerse con el beneficio deberá reportar un promedio acumulado mayor o igual a 4,0 con el fin de mantener el beneficio

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. El Departamento de Postgrados elaborará el calendario de la convocatoria de becas para egresados de pregrado de conformidad con el calendario académico institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Postgrados, Oficina de Egresados, Facultades y demás dependencias interesadas.

Dado en Puerto Colombia, a los 13 días del mes de junio del 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ

RECTOR

Proyectó: Lvargas
Revisó: Warchibold
V.B. Oficina Jurídica

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



7



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66